



Querencia de la Cédula

SELLO CUARTO, QUAREN
ITA MARAVELLA, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

En la villa de Totana y sus pueblos capitulares sella, en veinte
y cinco de Junio mil ochocientos cuatros, representaron como lo tie-
nen a costumbre, los señores concejo, Justicia y Regimiento, sellos
para conferir y tratar los asuntos pertenecientes al mencionado
bien rambas M.M. bien y calidad recte comun; asabes los
señores don Graciano María de Turner y Uña, Alcalde mayor y Ca-
pitán a guerra sella por S. M. Caballeros Procuradores, Dipu-
tados del Común, Juzgado, y Sindicato Territorial, que cada-
sotimaran, y asijuntos acordaron

Dicen cabiendo se dado parte por el dicho Cañero en el año
ayer que el año de la旱年 la Carrasca estando buido en puente cerca
del barranco del medio, y cuesta a los losos, por lo q. se creyese
la mayor parte del agua, y la restante cae traen los heci-
mos a Medio, que han roto la garilla a la división podolog.
precisamente no llega agua a esta puente, y lleva a corriente
dijo río bajaz alguna, para el medio este año,
reproceda inmediatam. al conocim. y taracion del Río para q.
no se reanicie hacia para que el pueblo no se sea en conflic-
to a no tener agua quererex, y echa la R. fenda taracion
por el perito Miguel Vallar, con asistencia del Oficio
Cañero del impuesto otros Ríos y la fara matajue-
te que debe ponerse en la división a los Pueblos, para que
no se extraigan facilm. separe a los Tanta a proporc.
que inmediatam. y sin perdida de tiempo proceda la com-
posición a dicha Carrasca, y sede cuenta a la superioridad
ello exigente del Caño y Faro para su aprobación.

Aquí lo acordaron y firmaron los señores damos Teste
y fe = Encadellado =
Esteban = acordado =

José D. Juan Antonio
y Pérez

D. Gonzalo José
de Canovas

D. Gonzalo José
de Canovas

